



"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996 y el decreto 2556 de 2001 y la Resolución 014667 de octubre 1 de 2002 de la Dirección General de Ferreos y Masivos

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de Ley 105 de 1993, desarrolla los principios fundamentales del transporte, expresando en su Literal B) el referente a la intervención del Estado, indicando que corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas. Así mismo en su Literal E) consagra el principio relacionado con la seguridad de las personas, el cual constituye una prioridad del sistema y el sector del transporte.
2. Que la Ley 105 de 1993 en su Artículo 3° trata los principios rectores del transporte público, refiriéndose en el Numeral 1° al del acceso al transporte, señalando en el Literal A) que el usuario puede transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad; expresa además en el Literal C) Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de los medios de transporte masivo, en su Numeral 2° indica que el transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
3. Que el artículo 6° de la ley 105 de 1993 establece que: "La vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto será de veinte (20) años. Se excluyen de esta reposición el parque automotor de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto (camperos, chivas) de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas.
...Las autoridades competentes del orden metropolitano, distrital y municipal, podrán incentivar la reposición de los vehículos, mediante el establecimiento de los niveles de servicio diferentes al corriente, que serán prestados con vehículos provenientes de la reposición. Así mismo podrán suspender transitoriamente el ingreso de vehículos nuevos al servicio público de transporte de pasajeros, de acuerdo con las necesidades de su localidad, supeditando la entrada de un vehículo nuevo al retiro del servicio público de uno que deba ser transformado o haya cumplido el máximo de su vida útil..."
4. Que el Artículo 3° de la Ley 336 de 1996 consagra: "Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público, las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso el estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política."
5. Que el Decreto 2556 de noviembre 27 de 2001, en su artículo 1° establece: "Los propietarios de vehículos de servicio público colectivo de radio de



DECRETO N° 411-20-0302
(15 JUNIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

acción metropolitana, distrital o municipal que cumplieron o cumplan el ciclo de vida útil de acuerdo con la ley, tendrán plazo hasta el 15 de diciembre del año 2005 para hacer efectiva la reposición de su equipo automotor, efecto para el cual las empresas les conservaran la disponibilidad de la capacidad transportadora".

"PARÁGRAFO. Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de la facultad atribuida a las autoridades locales en materia de transporte, para revisar y modificar la capacidad transportadora, de conformidad con los planes de ordenamiento y reestructuración de rutas dentro de su jurisdicción".

6. Que el Decreto 2556 de noviembre 27 de 2001, en su artículo 3° establece: "Para la implementación de sistemas de transporte masivo, incluyendo las rutas alimentadoras; las autoridades de transporte a nivel local, previo los estudios correspondientes, reducirán la capacidad transportadora global de servicio público de transporte colectivo, de acuerdo con las equivalencias que dichas autoridades establezcan. Cuando la reposición se realice de acuerdo con las equivalencias señaladas para el sistema de transporte masivo y las rutas alimentadoras, se entiende que las empresas mediante este mecanismo, ocupan su capacidad transportadora en la proporción que corresponda y la reposición se da por cumplida".
7. Que en la actualidad se requiere implementar medidas por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal para obtener un mayor control sobre los vehículos objeto de reposición, tendientes a garantizar que el automotor objeto de la misma, efectivamente salga de circulación de la ciudad de Santiago de Cali.
8. Que el Documento Conpes 3166 del Departamento Nacional de Planeación denominado SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA SANTIAGO DE CALI-SEGUIMIENTO", de mayo 23 de 2002, establece una estimación de sobreoferta de 19% en espacios disponibles para pasajeros sentados y de pie (puestos) y del 43% de vehículos.
9. Que el DISEÑO OPERACIONAL DEL SITM DE CALI, de Julio de 2003, publicado por Metro Cali S.A., y adoptado en el Informe 4: Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali. FASE 1", de la Banca de Inversión de Octubre de 2003, con participación del grupo consultor Logitrans, con fundamento en el estudio de la Universidad del Valle "Elaboración de encuestas de origen y destino a bordo, frecuencia y ocupación y aforos de ascenso y descenso para realizar la matriz de origen y destino del estudio de estructuración técnica, legal y financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Municipio de Santiago de Cali" de Noviembre de 2002, establece una Sobreoferta: actual caracterizada por un exceso de sillas ofrecidas (38%) y de vehículos circulantes (42%).
10. Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal realizó el análisis de la sobreoferta del sistema de servicio actual de transporte público colectivo en términos de unidades de vehículos, contenido en el Decreto 0335 de Junio 30 de 2006 "Por medio del cual se toman medidas para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos en las vías públicas del Municipio de Santiago de Cali". Dicho análisis se actualiza para el presente Decreto teniendo en cuenta la flota actual en operación.



DECRETO N° 411.20.0302
(16 junio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

La flota de diseño se establece de acuerdo con el dimensionamiento arrojado por el Modelo EMME/2 para la situación de la demanda y oferta antes del proyecto del SITM (año 2002), el cual corresponde al escenario diseñado por el modelador para la situación actual, con aproximadamente 180 rutas en operación.

Los resultados de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal sobre el análisis, se presentan en la siguiente tabla, definiendo dos escenarios de estimación, uno con flota de reserva del 5% y operación de alta eficiencia en el mantenimiento, cercano a los requerimientos del Servicio Público de Transporte Masivo y el segundo escenario conforme al comportamiento del Sistema Actual de Servicio Público de Transporte Colectivo, cuya flota de reserva por mantenimiento y operación esta alrededor del 20%, valor que también se establece como límite máximo para la flota de reserva en el Artículo 43 del Decreto 170 de 2001. Considerando que la demanda se ha mantenido constante durante los últimos años o al menos no ha aumentado y que la flota de diseño del 2002 es la requerida actualmente, los resultados para el escenario con el 20% de flota de reserva indican una sobre oferta en vehículos entre el 26,4% en periodos pico de demanda y el 36,6% en periodos valle. Se observa que con el escenario del 5% en flota de reserva, la sobre oferta en vehículos se encuentra entre 35,6% y 45,8% y al promediar y ponderar, esta es similar a la estimación del 42% realizada por el Sistema Integrado de Transporte Masivo en el año 2003, de acuerdo con el Diseño Operativo presentado por Metro Cali S.A. en el año 2003.

ANÁLISIS DE SOBRE OFERTA DE VEHICULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE SANTIAGO DE CALI

| CONCEPTO | | ANÁLISIS CON RESERVA DE FLOTA DEL 5% | ANÁLISIS COMPORTAMIENTO COLECTIVO Y RESERVA DE FLOTA DEL 20%. DECRETO 170 |
|--|------------|--------------------------------------|---|
| PARQUE AUTOMOTOR EN OPERACIÓN ABRIL 23 2007 | | 4918 | 4918 |
| PERIODOS PICO | | | |
| FLOTA DE DISEÑO SIN AJUSTE POR INTERVALO (RESULTADO MODELO EMME/2 ESCENARIO 13) | | 3017 | 3017 |
| PORCENTAJE DE RESERVA SOBRE LA FLOTA DE DISEÑO | | 5% | 20% |
| FLOTA RESERVA | | 151 | 603 |
| FLOTA DE DISEÑO CON RESERVA | | 3168 | 3620 |
| SOBREFERTA HORA PICO | VEHICULOS | 1750 | 1298 |
| | PORCENTAJE | 35,6% | 26,4% |
| PERIODOS VALLE | | | |
| FLOTA DE DISEÑO | | 2517 | 2517 |
| FLOTA RESERVA | | 151 | 603 |
| FLOTA DE DISEÑO CON RESERVA | | 2668 | 3120 |
| SOBREFERTA HORA VALLE | VEHICULOS | 2250 | 1798 |
| | PORCENTAJE | 45,8% | 36,6% |
| PROMEDIO | | 40,7% | 31,5% |
| PROMEDIO PONDERADO DIA | | 42,2% | 33,0% |
| ESTIMACION SITM: | | | |
| * DOCUMENTO CONPES 3166: 19% EN PUESTOS Y 43% EN VEHICULOS | | | |
| * PRESENTACION DISEÑO OPERATIVO 2003: 38% EN SILLAS OFRECIDAS Y 42% EN VEHICULOS | | | |



DECRETO N° 411-20.0302
(15 JUNIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

11. Que el Compromiso de Eliminación de la Oferta de Transporte Público Colectivo, asumido por el Concesionario con la presentación de su Propuesta en la Licitación MC-DT-001 de 2006, "CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA MIO EN SANTIAGO DE CALI" en la forma prevista en la Proforma 4, establece, eliminar un número determinado de vehículos del Servicio público de transporte colectivo por cada uno de los vehículos que esté en la obligación de vincular al Sistema MÍO.

12. Que de acuerdo con la cláusula 4.3 COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO del pliego de condiciones de la licitación MC-DT-001 de 2006, la obligación puede cumplirse mediante alguna de las siguientes alternativas o una combinación de las mismas:
 - i. La desintegración física de los vehículos de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa demostración oficial y concreta antes de vincular flota al Sistema MIO.
 - ii. La desintegración física de vehículos que se encuentran matriculados en cualquier parte del país, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa la demostración oficial y concreta de que los citados vehículos están en reemplazo de igual número de vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo en Santiago de Cali. Igualmente, debe demostrarse también de manera oficial y concreta, que los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo en Santiago de Cali reemplazados, hayan sido desvinculados del Sistema de Transporte Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali, trasladados y se encuentren operando en otra ciudad, antes de vincular flota al Sistema MIO.
 - iii. La desvinculación de los vehículos pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, y su incorporación al Sistema MIO, previo el cumplimiento de las tipologías y requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos por Metro Cali S.A.
 - iv. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su vinculación en otro municipio, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta.
 - v. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su cambio de radio de acción, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta en los términos establecidos por Metro Cali S.A."

13. Que de acuerdo con la cláusula 4.3 del Pliego de condiciones el compromiso de reducción de oferta de transporte público colectivo, se debe cumplir de acuerdo con la siguiente fórmula:

JAA

DECRETO N° 411-20-0302
(15 JUNIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

$$D_j = \text{Redondear}(FR_j * (\sum B + B2_{\text{pos}}) * \Delta_{\text{dem}} + B1_{\text{pos}_j} * \text{Dem})$$

D_j Número de vehículos a desvincular por el concesionario j. Para efectos de la reducción de la oferta de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, se tomarán en cuenta la opción descrita en este numeral, literales (i), (ii), (iii), (iv) (v) y (vi).

FR_j Porcentaje de vehículos a ingresar al Sistema MIO por parte del concesionario j de acuerdo con la flota de referencia.

∑B Número de vehículos incluidos en el Anexo 3.

B1_{posi} Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que forman parte del proponente y que no han sido desintegrados.

B2_{posi} Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que no forman parte de los proponente adjudicatarios.

Dem Porcentaje de la demanda acumulada del sistema de viajes pagos en la ciudad

Δ_{dem} Porcentaje de la demanda de viajes pagos en la ciudad que ingresan al Sistema en cada Fase

Que para obtener cada uno de los valores que componen la expresión de Reducción de Oferta para la Fase 1, se tienen las siguientes consideraciones:

- Metro Cali S.A. efectuó el pedido de flota para la Fase 1 para los contratos de operación tal como lo establece la siguiente tabla que incluye el porcentaje FR correspondiente del número de vehículos a ingresar al Sistema MIO en la Fase 1.

| OPERADOR | FLOTA SOLICITADA POR METRO CALI PARA LA FASE 1 | | | | |
|---|--|------------|-----------------|------------|---------------------------------------|
| | ARTICULADOS | PADRONES | COMPLEMENTARIOS | TOTAL | Porcentaje Flota de Referencia FR (%) |
| Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A: GIT | 30 | 69 | 39 | 138 | 29% |
| Blanco y Negro Masivo S.A. | 27 | 61 | 34 | 122 | 26% |
| Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. | 25 | 55 | 31 | 111 | 24% |
| Unión Metropolitana de Transportadores S.A Unimetro S.A | 21 | 51 | 27 | 99 | 21% |
| TOTAL | 103 | 236 | 131 | 470 | 100% |



DECRETO N° 411-20-0302
(JUNIO 15)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

- Que ante el pedido de flota, las empresas operadoras deben efectuar el proceso de sustitución de vehículos, mediante la adquisición y reducción de la oferta de buses u otros vehículos de Transporte Público Colectivo, de conformidad con los requisitos del Pliego de Condiciones de la Licitación de Operación de Transporte del Sistema MIO, de manera que la capacidad transportadora prevista refleje adecuadamente el retiro del servicio de los vehículos adquiridos o desintegrados físicamente por el SITM.
- Metro Cali S.A., tiene en cuenta para la reducción de oferta de Fase 1 los siguientes cuatro (4) operadores adjudicatarios de concesiones de operación del SITM, habilitados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal para operar en el Servicio Público de Transporte Masivo: BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. (Resolución 4152.13.008 enero 16 de 2007 de STTM), EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. (Resolución 4152.13.009 enero 16 de 2007 de STTM), GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. GIT MASIVO S.A. (Resolución 4152.13.007 enero 16 de 2007 de STTM) y UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A. (Resolución 4152.13.010 enero 16 de 2007 de STTM).
- Las empresas en Fase 1 que no forman parte de los proponentes adjudicatarios son: Empresa de Buses Amarillo Crema S.A., Expreso Palmira S.A., Empresa de Transporte Azul Crema Ltda. y Empresa de Transporte Verde Plateada M Correa & CIA. S. en C.
- Para encontrar todos los cálculos y asignaciones de vehículos e Empresas de Transporte Público Colectivo la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal trabajó con el corte Registro de Capacidades Transportadoras de la Ciudad (vehículos de servicio público colectivo) a Abril 12 de 2007. y actualización de tramites del 23 de Abril de 2007
- La Asignación de Empresas de Transporte Público Colectivo a los grupos operadores del Servicio de Transporte Masivo, se estableció conforme con las propuestas de la licitación MC-DT-001 de 2006.
- Metro Cali S.A., estableció en el Documento Técnico, "Revisión de Parámetros Operacionales del MIO" de Enero de 2006, presentado dentro de la Asesoría en Operación y Transporte para el Sistema Integrado de Transporte de Santiago de Cali – MIO, los siguientes valores para la demanda de viajes pagos en la ciudad que ingresan al Sistema en Cada Fase:

| Fase | Δ dem | Dem |
|------|--------------|------|
| 1 | 46% | 46% |
| 2 | 48% | 94% |
| 3 | 6% | 100% |



DECRETO N° 411.20.0302
(16 JUNIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

Teniendo en cuenta lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Vehículos de Reducción de Oferta. Los vehículos del servicio de transporte público colectivo de pasajeros que serán considerados como parte de la reducción de oferta, son los siguientes:

Vehículos censados: vehículos del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, censados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, recogidos por la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y presentados en el Anexo 3 de la licitación MC-DT-001 de 2006 de Metro Cali S.A.

Vehículos que ingresaron por vehículos censados. Aquellos que ingresaron por reposición, reemplazo o renovación de vehículos censados (Anexo 3 de la licitación MC-DT-001 de 2006 de Metro Cali S.A.).

Vehículos ingresados después del censo: aquellos que hacen parte de la capacidad transportadora de la ciudad, que fueron censados con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. Estos vehículos ingresaron bajo las siguientes condiciones:

1. Por solicitud de censo: activos en el Registro automotor del servicio de transporte público colectivo de la ciudad no incluidos en el Censo (Resolución 685 de 2004) y que las diferentes Empresas de Transporte Público Colectivo de la Ciudad de Santiago de Cali, solicitaron que se les permitiera el ingreso de vehículos a su capacidad transportadora, toda vez que por circunstancias tales como: inconvenientes técnico-mecánicos, pendientes judiciales, etc., que no fueron censados en el inventario de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal por no encontrarse en las instalaciones de las empresas. Estos vehículos fueron incluidos en capacidad mediante las Resoluciones 692 de Noviembre 29 de 2004 y 519 de Febrero 23 de 2005 expedidas por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
2. Por cumplimiento de fallos de tutela, que obligaron a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal ampliar la capacidad transportadora de algunas empresas y permitir el ingreso de vehículos.
3. Por reposición y renovación de vehículos diferentes a los censados que cancelaron matrícula por cumplimiento de su vida útil, destrucción o hurto, traslado de cuenta a otros municipios de la República de Colombia y cambios de radio de acción municipal a nacional, en el año 2003 y 2004. Tal como lo establecieron las Resoluciones 692 de Noviembre 29 de 2004 y 519 de Febrero 23 de 2005.

ARTÍCULO 2: En cumplimiento del Decreto 2556 de 2001, todos aquellos vehículos que cumplieron su vida útil y no repusieron antes del 15 de Diciembre de 2005, no se tendrán en cuenta para reponer en el Servicio Público de Transporte Masivo. Se exceptúan los vehículos definidos en el Artículo 1 del presente Decreto para reducción de oferta.

ARTÍCULO 3: Para los vehículos del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, que hagan parte de la Reducción de Oferta definida en el Artículo 1 del presente Decreto, que cumplieron o cumplan su vida útil, que desintegren el vehículo y cancelen la matrícula, a partir de la fecha, sus propietarios solamente

DECRETO N° 411-ZD-0302
(15 JUNIO)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD”

podrán hacer efectiva la reposición del vehículo en el Servicio Público de Transporte Masivo, de acuerdo con las equivalencias señaladas, en la proporción que corresponda en Primera Fase. Para efectos del proceso de desintegración física de vehículos, deben cumplir el procedimiento estipulado en la resolución 4152.1.034 del 08 de febrero de 2007 de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

Los propietarios deberán diligenciar el formulario correspondiente a la solicitud de desintegración física, indicando la Empresa Operadora de Servicio Público de Transporte Masivo en la cual se asigna el vehículo para efectos de reducción de oferta. Esta solicitud deberá ser suscrita por propietario y el representante legal de la Empresa Operadora de Transporte Masivo.

ARTICULO 4: Para los vehículos del servicio de transporte publico colectivo de pasajeros, que hagan parte de la Reducción de Oferta definida en el Artículo 1 del presente Decreto, que sin cumplir su vida útil, sus propietarios se acojan a la reducción de oferta a través de la chatarrización y cancelación de la matrícula, a partir de la fecha, solamente podrán hacer efectiva la renovación de su vehículo en el Servicio Público de Transporte Masivo, de acuerdo con las equivalencias señaladas, en la proporción que corresponda en Primera Fase., Para efectos del proceso de desintegración física de vehículos, deben cumplir el procedimiento estipulado en la resolución 4152.1.034 del 08 de febrero de 2007 de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

Los propietarios deberán diligenciar el formulario correspondiente a la solicitud de desintegración física, indicando la Empresa Operadora de Servicio Público de Transporte Masivo en la cual se asigna el vehículo para efectos de reducción de oferta. Esta solicitud deberá ser suscrita por propietario y el representante legal de la Empresa Operadora de Transporte Masivo.

ARTICULO 5: Para los vehículos del servicio de transporte publico colectivo de pasajeros, que hagan parte de la Reducción de Oferta definida en el Artículo 1 del presente Decreto, que presenten destrucción total, perdida o hurto y cancelen la matrícula, a partir de la fecha, sus propietarios solamente podrán hacer efectivo el reemplazo de su vehículo en el Servicio Público de Transporte Masivo, de acuerdo con las equivalencias señaladas, en la proporción que corresponda en Primera Fase.

Los propietarios deberán diligenciar el formulario correspondiente a la solicitud de cancelación de matrícula indicando la Empresa Operadora de Servicio Público de Transporte Masivo en la cual se asigna el vehículo para efectos de reducción de oferta. Esta solicitud deberá ser suscrita por propietario y el representante legal de la Empresa Operadora de Transporte Masivo.

ARTICULO 6: Para los vehículos del servicio de transporte publico colectivo de pasajeros, que hagan parte de la Reducción de Oferta definida en el Artículo 1 del presente Decreto, que por efecto de traslado de cuenta a otro organismo de tránsito o efectúen cambio de radio de acción de municipal a nacional, se desvinculen de la capacidad transportadora del servicio público colectivo de pasajeros de la ciudad, a partir de la fecha, sus propietarios sólo podrán hacer efectiva la renovación de este automotor en el Servicio Público de Transporte Masivo, conforme con las equivalencias establecidas en el presente decreto, en la proporción que corresponda en Primera Fase.

Los propietarios deberán diligenciar el formulario correspondiente a la solicitud de traslado de cuenta o cambio de radio de acción indicando la Empresa Operadora de Servicio Público de Transporte Masivo en la cual se asigna el vehículo para efectos



DECRETO N° 411-20-0302
(1º JUNIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

de reducción de oferta. Esta solicitud deberá ser suscrita por propietario y el representante legal de la Empresa Operadora de Transporte Masivo.

ARTICULO 7: Para los vehículos del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, que hagan parte de la Reducción de Oferta definida en el Artículo 1 del presente Decreto, que por efecto de desvinculación administrativa reglamentada en el Decreto 170 de Febrero 5 de 2001, afecten la capacidad transportadora mínima de la empresa, a partir de la fecha, no se podrá reemplazar este automotor.

ARTICULO 8: Los propietarios de vehículos de la Empresa de Buses Amarillo Crema S.A., Expreso Palmira S.A., Empresa de Transporte Azul Crema Ltda. y de la Empresa de Transporte Verde Plateada M Correa & CIA. S. en C. que no resultaron beneficiadas en la licitación MC-DT-001 de 2006, a partir de la fecha, solo podrán hacer efectiva la reposición, renovación o reemplazo de los automotores en el Servicio Público de Transporte Masivo, tal como se establece en el presente Decreto.

ARTÍCULO 9: Las equivalencias que se establecen para cada concesionario – operador del Sistema de Transporte Masivo de Santiago de Cali se obtienen de las condiciones dadas en los contratos de concesión de acuerdo con la definición de la reducción de la oferta de transporte público. A continuación se indica la metodología de cálculo para las equivalencias que se aplicarán en el proceso de implantación de cada fase y que servirán como base legal para el cumplimiento de las capacidades transportadoras de las empresas de transporte público colectivo a través de la reposición, reemplazo y renovación de vehículos de Servicio Público de Transporte Masivo, descritos en el presente Decreto.

- Para cada Fase, se obtiene el número de Vehículos de Servicio de Transporte Público Colectivo a desvincular por cada concesionario, mediante la expresión del compromiso de reducción de oferta:

$$D_j = \text{Redondear}(FR_j * (\sum B + B_{2pos}) * \Delta_{dem} + B_{1posj} * Dem$$

Con los valores encontrados para cada variable se determinan los valores de D por operador en cada Fase

- **Vehículos de Servicio Público de Transporte Masivo Equivalentes**

En relación con la capacidad de los vehículos en puestos se tiene la siguiente relación en función del vehículo de menor capacidad (vehículo complementario)

| VEHICULO | CAPACIDAD (pasajeros) | RELACION DE CAPACIDAD |
|----------------|-----------------------|-----------------------|
| Articulado | 160 | 3,2 |
| Padrón | 90 | 1,8 |
| Complementario | 50 | 1 |

- Con estas relaciones y la flota por los tres tipos de vehículos a ingresar en cada Fase por cada operador se define una flota equivalente en vehículos complementarios para cada operador FE_{ij} así:

$$FE_{ij} = \text{Articulados}_{ij} * 3,2 + \text{Padrones}_{ij} * 1,8 + \text{Complementarios}_{ij} * 1,0$$



DECRETO N° 411.20.0302
(75 JUNIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

Donde:

Articulados_{ij}: Número de vehículos articulados que debe ingresar en la Fase i el operador j

Padrones_{ii}: Número de vehículos padrones que debe ingresar en la Fase i el operador j

Complementarios_{ij}: Número de vehículos complementarios que debe ingresar en la Fase i el operador j

• **Equivalencias**

En el cuadro siguiente se presentan las expresiones finales de cálculo de las equivalencias de vehículos de servicio público de transporte colectivo de Santiago de Cali a desvincular del sistema, aplicable en cada Fase para cada tipo de vehículo del Servicio Público de Transporte Masivo correspondiente a cada operador

| OPERADOR | EQUIVALENCIAS | | |
|---|--|--|--|
| | COMPLEMENTARIO | PADRON | ARTICULADO |
| Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A. GIT S.A. | D_{IGIT} / FE_{IGIT} | $D_{IGIT} / FE_{IGIT} * 1,8$ | $D_{IGIT} / FE_{IGIT} * 3,2$ |
| Blanco y Negro Masivo S.A. | $D_{IBYNMASIVO} / FE_{IBYNMASIVO}$ | $D_{IBYNMASIVO} / FE_{IBYNMASIVO} * 1,8$ | $D_{IBYNMASIVO} / FE_{IBYNMASIVO} * 3,2$ |
| Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. | D_{IETM} / FE_{IETM} | $D_{IETM} / FE_{IETM} * 1,8$ | $D_{IETM} / FE_{IETM} * 3,2$ |
| Unión Metropolitana de Transportadores S.A. Unimetro S.A. | $D_{IUNIMETRO} / FE_{IUNIMETRO}$ | $D_{IUNIMETRO} / FE_{IUNIMETRO} * 1,8$ | $D_{IUNIMETRO} / FE_{IUNIMETRO} * 3,2$ |
| 5° Operador | $D_{I5o. OPERADOR} / FE_{I5o. OPERADOR}$ | $D_{I5o. OPERADOR} / FE_{I5o. OPERADOR} * 1,8$ | $D_{I5o. OPERADOR} / FE_{I5o. OPERADOR} * 3,2$ |



DECRETO N° 411-20.0302
(15 JUNIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

ARTICULO 10. Los valores para el cálculo de la reducción de oferta de la Fase 1 establecidos mediante las consideraciones consignadas en este Decreto y el procedimiento descrito en el Artículo 9 son:

B1pos: Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que forman parte del proponente y que no han sido desintegrados.

| | |
|----------------------------------|-----|
| B1POS GIT MASIVO S.A. | 180 |
| B1POS BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. | 140 |
| B1POS ETM S.A. | 169 |
| B1POS UNIMETRO S.A. | 15 |

B2posi: Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que no forman parte de los proponente adjudicatarios.

B2pos = 47

Dj: Número de vehículos a desvincular por el concesionario j. Para efectos de la reducción de la oferta de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali en la Fase 1

| OPERADOR | D FASE 1 |
|----------------------------|----------|
| GIT MASIVO S.A. | 679 |
| BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. | 592 |
| ETM S.A. | 557 |
| UNIMETRO S.A. | 435 |
| TOTAL | 2263 |

FE_{1j}: Flota equivalente del operador j en vehículos complementarios para la Fase 1.

| OPERADOR | FLOTA EQUIVALENTE EN VEHICULOS COMPLEMENTARIOS FE _{1j} |
|----------------------------|---|
| GIT MASIVO S.A. | 259 |
| BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. | 230 |
| ETM S.A. | 210 |
| UNIMETRO S.A. | 186 |

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature and initials]



DECRETO N° 411-20.0302

(15 JUNIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

Equivalencias para la Fase 1

| OPERADOR | COMPLEMENTARIO | PADRON | ARTICULADO |
|---|----------------|--------|------------|
| Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A: GIT S.A. | 2,6 | 4,7 | 8,4 |
| Blanco y Negro Masivo S.A. | 2,6 | 4,6 | 8,2 |
| Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. | 2,7 | 4,8 | 8,5 |
| Unión Metropolitana de Transportadores S.A Unimetro S.A | 2,3 | 4,2 | 7,5 |

ARTICULO 11. Para proteger al usuario de transporte público y no generar un déficit de oferta en el Sistema de Transporte Público Colectivo de la Ciudad, y siendo consecuentes con los resultados del análisis de la sobre oferta de vehículos descrito en los considerantes del presente Decreto, se determina que para la Fase 1, el compromiso de reducción de oferta de transporte público se cumplirá de manera gradual, así:

- Cumplir con el 65% del número de vehículos a desvincular por el concesionario j Dj, establecidos en el Artículo 10 de este Decreto antes de vincular la Flota de la Fase 1.
- Cumplir con el 35% restante del número de vehículos a desvincular, noventa (90) días después del inicio de la operación regular de la Fase 1, quedando el compromiso de reducción de oferta de transporte público debidamente cumplido. Las cantidades se presentan en la siguiente tabla:

| OPERADOR | D (NUMERO VEHICULOS A DESVINCULAR) FASE 1 | | |
|----------------------------|---|--|-------|
| | PREVIO A INICIO DE OPERACIÓN REGULAR | 90 DIAS DESPUES DE INICIO DE OPERACIÓN | TOTAL |
| GIT MASIVO S.A. | 441 | 238 | 679 |
| BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. | 385 | 207 | 592 |
| ETM S.A. | 362 | 195 | 557 |
| UNIMETRO S.A. | 283 | 152 | 435 |
| TOTAL | 1471 | 792 | 2263 |

ARTÍCULO 12: El presente Decreto no aplica para vehículos clase CAMPERO, que hacen parte de la capacidad transportadora de la ciudad y se registran de conformidad con la normatividad establecida para esta modalidad.



DECRETO N° 411-20-0302
(15 JUNIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE REDUCCIÓN DE OFERTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD"

ARTÍCULO 13: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Junio de dos mil siete (2007).


SABAS RAMIRO TAFUR REYES
Alcalde de Santiago de Cali


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Publicado en el Boletín Oficial No. 112 de Junio 15 de 2007.